

Dos visiones ilustradas en un proceso contra cofradías: el Santo Entierro de Granada en 1777-1778

Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz*

Universidad de Granada

mllopez@ugr.es

RECIBIDO: 04 Marzo 2022 · REVISADO: 28 Marzo 2022 · ACEPTADO: 5 Abril 2022 · PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2022



RESUMEN

El litigio iniciado en Granada en 1777 entre las cofradías de Nuestra Señora de la Soledad y de Nuestra Señora de las Tres Necesidades relativo a la procesión del Viernes Santo se muestra como un terreno de debate respecto a la religiosidad popular. Este proceso coincide en el tiempo con el expediente general contra las cofradías que se tramitaba en el Consejo de Castilla. Por eso, más allá de la disputa local, la procesión granadina entró de lleno en el ámbito de las reformas de la Ilustración. Es interesante analizar el proceso y el contexto en que se desarrolla, para comprender las posturas relativas a las prácticas de la religiosidad popular y, en concreto, en este caso los puntos de vista del arzobispo de Granada y del ayuntamiento de la ciudad.

Palabras clave: Ilustración, Granada, Religiosidad Popular, Procesiones, Viernes Santo.

ABSTRACT

The judgment initiated in Granada in 1777 between the brotherhoods of Nuestra Señora de la Soledad and Nuestra Señora de las Tres Necesidades regarding the Holy Friday procession is shown as a field of debate around popular religiosity. This process is contemporary of the general file against the brotherhoods that was processed in the Council of Castile. For this reason, beyond the local dispute, the Granada procession fully entered the sphere of the reforms of the Enlightenment. It is interesting to analyze the process and the context in which it takes place, in order to understand the different positions regarding the practices of popular religiosity and, specifically, in this case, the points of view of the Archbishop of Granada and the City Council.

Keywords: Enlightenment, Granada, Popular Religiosity, Processions, Holy Friday.

* Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i PID2019-104127GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.



*La devoción en los labios,
la murmuración por dentro.
Unos se ganan la gloria
pero los más el infierno.*
(*El de las Tres Estrellas*, 1897)

El proceso que enfrentaba a dos cofradías granadinas por desavenencias en torno a la procesión del Santo Entierro en el Viernes Santo superó el carácter local para acabar en el Consejo de Castilla. Dos relevantes autoridades granadinas emitieron sus juicios, dos versiones ilustradas en materia de religiosidad popular, objeto de intenso debate en el reinado de Carlos III, dos puntos de vista, uno eclesiástico y otro municipal, dos sentires que, compartiendo presupuestos reformistas similares, disienten en las medidas que proponen, porque también difiere la forma de participación en el proceso: el eclesiástico, por propia iniciativa, denuncia los abusos y propone una solución drástica; el municipal es invitado a emitir su parecer, y lo hace con una propuesta más moderada.

Pero ciertamente, ambos comparten el afán por reformar. Estos autores son el arzobispo de Granada, D. Antonio Jorge y Galván, y el síndico personero del ayuntamiento granadino, D. Pedro de Mora. Comencemos, pues, con el litigio y con ellos, para después centrar el asunto en el concreto episodio granadino y, como contrapunto, en el amplio contexto reformista ilustrado en materia de piedad popular. Sólo así podrá valorarse el rico contenido de ambos escritos con una perspectiva adecuada para el conocimiento histórico. Como punto de partida, se trata del pleito por excelencia de la Semana Santa de la Granada dieciochesca, sólo comparable a la drástica supresión de cofradías penitenciales, salvo las tres más antiguas, de 1597; tan emblemático como puede serlo en Sevilla el denominado de los Negritos de 1751¹.

1. EL PLEITO DE LA PROCESIÓN DEL VIERNES SANTO

El litigio desencadenado en 1777 entre las señeras cofradías penitenciales de la Soledad y Entierro de Cristo, radicada en el convento de carmelitas calzados de Granada, y su homónima del Entierro de Cristo y Nuestra Señora de las Tres Necesidades², establecida en la parroquia de San Gil de la misma ciudad (ambas iglesias

¹ Resumida con la castiza expresión cofrade: «por donde iban los blancos, irían los negros» (Isidoro Moreno, *La antigua Hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*, Universidad de Sevilla/Junta de Andalucía, Sevilla, 1997, pág. 165). La anécdota forma parte del célebre pleito de la cofradía de la Exaltación al cuestionar el itinerario impuesto por el cardenal Solís (Carlos José Romero Mensaque, *Pleitos y conflictos en las hermandades sevillanas*, Marsay ediciones, Sevilla, 2000, págs. 133-137).

² Fundada la Soledad en 1548 (Francisco Javier Crespo Muñoz y Ana Soledad Crespo Guijarro, «Nuevos datos históricos sobre la cofradía de la Soledad y Descendimiento del Señor de Granada en el siglo XVI», *Chronica Nova*, 42 (2016), pág. 202 y ss.); establecida la de las Tres Necesidades en 1616 (reglas

hoy desaparecidas), tenía raíces profundas, pero en esa encrucijada concreta de la Semana Santa de 1777 se materializa en el desacuerdo derivado por un cambio de itinerario de la procesión promovido por la Soledad, a quien ese año correspondía realizar la procesión con sus pasos —eso sí, con el acompañamiento de los hermanos de la otra— en virtud de una escritura de concordia que habían firmado siete años antes (9 de octubre de 1770³), con el firme empeño a la vez de desterrar la presencia de la «esquadra de armados [...] para por ese medio quitar desinquietud de almas y cuerpos»⁴. El desencuentro, que luego se detallará, se cerró con la suspensión de la procesión aquel viernes santo de 1777⁵. Gracias a una relación jurada de 17 de marzo de 1777, conocemos el orden procesional de la cofradía de la Soledad⁶. La circunstancia

en el Archivo Histórico Diocesano de Granada [AHDG], leg. 8F, pieza 4). En la suspensión general de las cofradías penitenciales de Granada, la Soledad fue respetada por encontrarse entre las tres más antiguas. La presencia de disciplinantes en las procesiones granadinas había sido regulada y limitada por el *Mandamiento* del arzobispo D. Juan Méndez de Salvatierra de 7 de marzo de 1587; como quiera que la Soledad tenía actividad procesional también el Domingo de Resurrección, a esta cofradía parece dirigida la orden expresa de «que de aquí adelante ninguno lo haga ni discipline en el dicho día de Pascua, so pena de excomunió» (Archivo de la Catedral de Granada [ACG], leg. 84, pieza 4).

³ Reproducida parcialmente en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «La cofradía de la Soledad en el convento de Nuestra Señora de la Cabeza de Granada», en *La Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Granada. 450 años de historia*, Cofradía de la Soledad, Granada, 2013, págs. 33-34.

⁴ AHDG, leg. 17F, pieza 71.

⁵ La primera referencia a este pleito se halla en Miguel Luis López Muñoz, «La historia de la Semana Santa granadina desde el siglo XVIII hasta nuestros días», en *Semana Santa en Granada*, Ed. Gemisa, Sevilla, 1990, pág. 121, siendo analizado en Miguel Luis López Muñoz, *Contrarreforma y Cofradías en Granada. Aproximación a la historia de las cofradías y hermandades de la ciudad de Granada durante los siglos XVII y XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1992, págs. 814-818 [disponible en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/14238>]. También en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, *Historia viva de la Semana Santa de Granada. Arte y devoción*, Universidad de Granada, Granada, 2002, págs. 223-225; Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «La cofradía de la Soledad...», art. cit., págs. 33-35; Francisco Javier Crespo Muñoz y Ana Soledad Crespo Guijarro, «Nuevos datos...», art. cit., págs. 198-201; David Rodríguez Jiménez-Muriel, «La religiosidad popular granadina contemporánea. De la crisis de la edad moderna a la revitalización del fenómeno cofrade», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.ª Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: un recorrido por siglos de historia*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2018, págs. 169-172; Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, Francisco J. Crespo Muñoz y Antonio Vertunni, «Nuestra Señora de la Soledad: origen, esplendor y ocaso de una devoción granadina en el Antiguo Régimen», en *Soledad y Descendimiento. Viernes Santo en Granada*, Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, Granada, 2021, págs. 49-55. También en el blog «La Granada eterna» de Antonio Padial Bailón: <http://apaibailon.blogspot.com/2014/10/hermandad-de-ntra-sra-de-la-soledad-y.html> [consultado en 24/02/2022]. El estudio más específico, empero, es el de Álvaro Guerrero Vílchez, «El pleito entre las cofradías del Santo Entierro de Granada, mucho más que un enfrentamiento puntual», *Tiempos Modernos*, 38 (2019), págs. 120-137.

⁶ «Prinzipia dicha Prosezió con el paso del Estandarte que acompaña doze pobres que se visten de ynterior y exterior a espensas de nosotros los maiordomos, llebando los doze blandones de plata propios de dicha hermandad y en los yntermedios hachas amarillas, que llevarán personas de desenzia, y en este paso hirá una persona, chía de felpa negra con bozina. Sigue el paso de Nuestro Redemptor Jesuchristo en el sepulchro, que acompaña la santa cruz, señores curas y acompañados de la Parroquial del Sagrario y también asiste

de residir en un convento de religiosos añade agudeza al asunto, dada la actitud distante, cuando no hostil, del gobierno ilustrado hacia el clero regular, que comenzaba a reformar, aunque tímidamente, por entonces⁷. Los datos del censo de Floridablanca (1787) arrojan la cifra de 1.556 religiosos y religiosas entre el total de 2.063 personas que componían el clero; y éste a su vez era el 3,62% de la población granadina⁸.

El pleito no acabó en la Semana Santa de 1777, por supuesto. Ambas cofradías trataron de definir sus posturas de cara a la Semana Santa siguiente, con la intención de proseguir el pleito, desde luego en distintas instancias. Queda claro que el maridaje entre religión oficial y religiosidad popular comenzaba a quebrarse.

2. EL ARZOBISPO DE GRANADA Y EL SÍNDICO PERSONERO

En esa tesitura, el arzobispo de Granada se dirige al Consejo de Castilla y lo hace directamente al conde de Campomanes, su fiscal e inspirador ideológico de buena parte de las reformas ilustradas. No hay que olvidar que Jorge y Galván (1717-1787), aragonés, se había movido en los círculos ilustrados más activos, en concreto por su relación con el conde de Aranda⁹, aunque este ya había sido apartado del núcleo central del poder. No se le escapaba al prelado granadino además que, con más lentitud de la deseable, el Consejo de Castilla se encontraba enfrascado en la tramitación del expediente general de cofradías, para lo que había solicitado información a su predecesor en la mitra en 1769, y en tal expediente Aranda había arremetido con vehemencia contra la «ignorante o ingenua piedad con que hasta aquí se han consentido y aun fomentado»¹⁰, prefiriéndose sus desviados actos a la acción pastoral de las parroquias,

la comunidad de religiosos de dicho convento de carmelitas, llevando los sacerdotes estolas, y todos con luzes y delante de este paso hirán diez y ocho personas bestidas de chías de baieta negra y achas amarillas y otra de felpa con vozina. Continúa el paso de María Santísima de la Soledad, a quien, no se duda, asistirá la Benerable Hermandad de María Santísima de las Tres Necesidades, con treinta y dos achas de quatro pavilos, y también hirán hasta ziento y veinte achas de zera blanca, que llevarán jente dezente, de militar o ávitos, concluyendo dicha función con la música de la Capilla Real y un piquete de soldados; en cuyo paso hirá otra chía de felpa con vozina» (Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, leg. 2701, exp. 16; en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «La cofradía de la Soledad...», art. cit., pág. 26).

⁷ A partir de 1768, afectando entre otros a los calzados del Carmen de Granada, convento para el que se propuso restar 24 de sus 55 religiosos en 1771, aunque una década más tarde no se había cumplido (Antonio Luis Cortés Peña, *La política religiosa de Carlos III*, Universidad de Granada, Granada, 1988, pág. 114).

⁸ Antonio Luis Cortés Peña y Bernard Vincent, *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Ed. Don Quijote, Granada, 1984, pág. 294. 22 conventos masculinos se contaban en la ciudad, junto a 18 femeninos.

⁹ «Hechura del conde de Aranda», como el «deán pollo» se le conocía en Zaragoza, clérigo de buen humor y de vida nada escandalosa, según Luis de Coloma, *Retratos de antaño (estudios biográficos del siglo XVIII)*, Biblioteca de La Semana Católica, Madrid, 1895, pág. 159.

¹⁰ Inmaculada Arias de Saavedra Alfás, «El gobierno ilustrado y la religiosidad popular: actuación contra las cofradías», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: pasado, presente y futuro*, Nuevo Inicio, Granada, 2020, pág. 54.

y llegaba más allá del mero argumento de la utilidad pública para reducir su elevado número¹¹. La implantación de cofradías estaba muy generalizada por todo el territorio hispano: en las ciudades andaluzas se contaban 281,9 habitantes por cofradía (Córdoba), 307 (Sevilla) o 366,2 (Granada), aunque muy lejos de Toledo (87,9 hab./cofradía) y a gran distancia, por el otro extremo, de Barcelona (722,8 hab./cofradía)¹².



Lámina I. Retrato del arzobispo D. Antonio Jorge y Galván.
Grabado de Francisco Muntaner sobre dibujo de Joaquín Inza y García (Biblioteca Nacional).

Jorge y Galván pasa por ser, por tanto, con claridad el obispo más ilustrado que accedió a la sede granatense, que ocupó desde 1776 hasta su muerte; en concreto entró en la ciudad el 28 de agosto de 1776¹³. Entre sus diversas preocupaciones pastorales, desde luego las prácticas religiosas de los fieles tienen cabida, junto a la formación del

¹¹ Según informe del contador Manuel Navarro, de octubre de 1775: 25.555 cofradías en España con un gasto superior a once millones y medio de reales, aunque esos datos estaban incompletos (*ibid.*, pág. 55).

¹² Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 2002, pág. 106.

¹³ Miguel A. López, *Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*, Editorial-Imprenta Santa Rita, Granada, 1993, pág. 215.

clero y su significación social (Plan de Curatos en 1787), múltiples iniciativas benéficas, obras de caridad, etc. Ya en la diócesis de Zamora, primera que regentó (1767-1776), se mostró firme partidario de restringir tales prácticas «supersticiosas»¹⁴, lo que hizo en Granada, reforzando con sus propias decisiones y llevando más lejos las que dimanaban del gobierno central. Abierto ya el proceso de la Soledad en el Consejo de Castilla, en Granada inició el arzobispo una larga visita pastoral a su diócesis en octubre de 1778, destacando también la preocupación por la instrucción de los niños, incluida la enseñanza del catecismo. Potenció en la catedral la devoción mariana de su infancia, la Virgen del Pilar, a la que dedicó la capilla en la que fue enterrado al fallecer el 2 de septiembre de 1787 tras veinte años de ejercicio episcopal. Las endechas escritas entonces por Pedro C. Lenard en elogio del prelado subrayan sus cualidades como «pastor y padre»¹⁵.

Todo parece indicar que su participación en el litigio se hizo a última hora, pues su primera fase se despachaba por el provisor en el tribunal diocesano desde un par de años antes, D. Antonio Martínez de la Plaza (1736-1800), destacado miembro de la Sociedad Económica granadina¹⁶ y, andando el tiempo, obispo de Canarias y de Cádiz (desde 1786 hasta su muerte)¹⁷ y benefactor de la granadina hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, imagen a la que regaló un manto en 1792¹⁸. Pero Jorge y Galván estaba al tanto y en su petición al Consejo pone el acento en la antigua rivalidad entre ambas cofradías de penitencia, así como otros desmanes en los que había tenido que intervenir la autoridad eclesiástica, como era el exceso de los soldados romanos («armados») del Viernes Santo granadino¹⁹, ya proscritos hacia 1773, claro exponente de unos cortejos

¹⁴ José Carlos Lera Maíllo, «Jorge y Galván, Antonio», DBE, Real Academia de la Historia. Había estudiado en las universidades de Zaragoza y Alcalá, llegando a ser deán de la catedral de Zaragoza y rector de su universidad. En Zamora celebró sínodo en 1768 y, entre otras cosas, impulsó la reforma benefical (María Auxiliadora Sevilla Pérez, «Estructura socioeconómica de la diócesis zamorana en la segunda mitad del siglo XVIII», *Studia Zamorensia*, 2 (1995), pág. 89).

¹⁵ Pedro Cayetano Lenard, *Endechas que en la muerte del ilustrísimo señor D. Antonio Jorge y Galván...*, s.l., s.a., pág. 1 (Biblioteca de la Universidad de Granada [BUG], C-44-73 (45)), subrayando su preocupación por niños, estudiantes, doncellas, viudas o pobres, y enemigo de halagos y regalos, de comedias y profanidades, todo ello adobado con su «humor salado».

¹⁶ Y además miembro de la Junta Mayor del Hospicio y de la Real Junta de Caminos, así como juez subdelegado de la Santa Cruzada (Pedro Gan Giménez, «Los prebendados de la iglesia granadina: una bibliografía», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4 (1990, 2.ª época), pág. 195).

¹⁷ Este eclesiástico ilustrado «felizmente lograba hermanar las virtudes del Cielo con los deberes de la Sociedad», atribuyéndole en la Económica, entre otros cometidos, la fundación de Juntas de Caridad, los reglamentos de fábricas y la educación de los jóvenes, un auténtico «hijo de la luz» (José Alejandro Ruiz Salmerón, *Elogio fúnebre que a la buena memoria del Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez de la Plaza individuo de la Real Sociedad de Granada...*, Imprenta de Moreno, Granada, 1801, págs. 3 y 10).

¹⁸ Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, *Nuestra Señora de las Angustias y su Hermandad en la época moderna*, Comares, Granada, 1996, pág. 63.

¹⁹ Que conocemos gracias a dos testimonios. Primeramente un informe de 1769 a cargo de los beneficiados de Granada: «Es ya mui notable el abuso que [h]ay en los Armados que ban en las procesiones de el Entierro de Christo, pues siendo ellos por lo regular unos pobres trabajadores, se verifica ya llegar el

procesionales plagados de elementos exógenos y de representaciones figurativas²⁰ que, extendidos por todo el país, a los ilustrados se les antojaban poco edificantes, aún más, inadmisibles; en 1771 el Consejo de Castilla dictaminaba que «en procesiones ni otras funciones sagradas se permitan figurones ridículos ni se practiquen acciones burlescas e irreverentes»²¹. Su postura en la discordia es tajante: sin eludir su responsabilidad —como suspender la procesión, como hizo la jurisdicción eclesiástica en 1777—, no se resolverá el problema sin extinguir ambas cofradías, situación duradera que sólo el Consejo de Castilla podía hacer. De paso, el asunto granadino se incardina en esa toma de postura del gobierno reformista en torno a la pervivencia de las cofradías.

El Consejo de Castilla obraba con pautas establecidas ante estas denuncias, de modo que se imponía recabar información y esto se hizo, a nivel municipal, sondeando al síndico personero del común, uno de esos empleos municipales de reciente creación que se cubría por elección, rodeado de una autoridad moral que iba más allá de las primigenias competencias ligadas al abastecimiento de la ciudad. En este caso, se trata de Pedro de Mora y Muñoz de Salazar (1730-1814), hijo de los marqueses de Lugros, nacido en el populoso barrio granadino de la Magdalena, especializado en ciencias (particularmente en cálculo aritmético) y militar de la Armada, en la que alcanzó la graduación de capitán de fragata en 1769²². Ese mismo año regresó a Granada y muestra

gasto de esta prevención en cada persona a cien pesos; es irrisible en ellos la invención de turbantes, plumajes y penachos, que excediendo su altura de seis o siete varas y siendo el armamento de madera, además de que su vista sólo causa risas, emulaciones, concursos y alborotos, a los que los llevan le es insuperable carga, con que exponen tan vanamente su salud, y aún la vida. Se sabe de persona, de las que salieron así en el presente año [que] para prevenir fuerzas, estuvo sin ayunar y alimentándose de carne en toda la quaresma» (AHDG, leg. 96F y Archivo de la Parroquia del Sagrario [APS], leg. 28). Y además la descripción de Álvarez y Baena: «era una compañía de armados con su capitán, teniente, alférez y pajes de jineta, grandemente puestos con unos plumajes de más de ocho varas de alto y a proporción la anchura, con su escudo, en que llevaban hecho de perlas, diamantes y esmeraldas algunos misterios de nuestra fe. Y a muchos de ellos tenían que sostenerlos con horquillas largas, [...] pues el aire los llevaba, cuyo motivo hizo que el Sr. Arzobispo Barroeta los prohibiese por haber aquel año —1772 ó 73— hecho un grande aire, y cayeron los más de los armados en la esquina de la Catedral, de cuya causa murieron algunos de ellos» (Tomás A. Álvarez, *Excelencias de Granada...*, 1787, ms., fols. 295-297, BUG, Caja C-46).

²⁰ Ceremonias como el desenclavamiento de Cristo y descendimiento de la cruz habían sido prohibidas tempranamente; en Sevilla se hizo en el sínodo diocesano de 1604, si bien se mantuvieron en la procesión del Entierro de Cristo (el abad Gordillo lo constata hacia 1632: Alonso Sánchez Gordillo, *Religiosas estaciones que frecuenta la religiosidad sevillana*, Consejo General de Hermandades y Cofradías, Sevilla, 1982, pág. 168). «Armaos» se documentan en otras cofradías granadinas en el siglo XVIII, como la de Jesús de la Humildad del convento de la Merced (Antonio Padial Bailón, «Pervivencia y decadencia de las cofradías penitenciales y de *Vía Sacra* de Granada. Del protobarroco a la ilustración», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: devoción y arte*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2019, pág. 98).

²¹ Milagrosa Romero Samper, *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1998, pág. 292.

²² Ana María Gómez Román, «Pedro de Mora y Muñoz de Salazar, un ilustrado entre dos siglos», *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 25 (2012), pág. 243.

un buen conocimiento de la vida de la ciudad, de la que fue personero del común en 1774 y 1778²³, y después en tres ocasiones más: 1787 (preocupado por la inmundicia en los pilares públicos y por asegurar una dehesa para abasto de carne), 1797 (atento al suministro del aceite, cobranza de obras públicas y vertidos en el Darro)²⁴ y 1800. Se cuenta entre los promotores de la Sociedad Económica de Granada (1776)²⁵, desde donde propuso el cultivo de lino y cáñamo, la escuela de Dibujo, los talleres del Real Hospicio, las escuelas de hilazas o la elaboración de tintes para lana, y estableció relaciones entre la Sociedad y la Maestranza de Caballería. Impartió en ésta clases de matemáticas y se mostró preocupado por la enseñanza de los menores, como consta en las dádivas que entregó en un examen público de alumnos de 1800²⁶, año en el que denunciaba irregularidades en la enseñanza de latinidad²⁷. En 1800 redacta una representación al Consejo señalando como mal del sistema electivo de cargos municipales en Granada el exceso de representación del Albaicín, «barrio de gente menestrala, poco instruida», que poseía siete de las 22 circunscripciones de la ciudad (parroquias), y solo 1/5 de la población²⁸. Queda patente su espíritu emprendedor e ilustrado. Hombre piadoso, miembro de la Hermandad de la Caridad y Refugio (1797) y poseedor de abundantes pinturas religiosas, que dejó para su lápida en el claustro de las carmelitas descalzas esta inscripción: «Aquí yace Pedro de Mora y espera la resurrección universal de los muertos, rogado por ellos»²⁹. Dedicado preferentemente, por tanto, al mundo de las ciencias y las técnicas, no dudó en recabar datos sobre el incidente procesional en cuestión para unirlos a su propia percepción. Y de este modo, filosofar más allá del caso concreto. Planteamientos ilustrados que, sin embargo, no desembocaron en la drástica solución de la propuesta arzobispal: bastaría con suprimir solamente la procesión de estas hermandades, pero a cambio mantenerlas en el fomento de otras acciones que les eran propias, como las asistenciales, y muy positivas para la ciudad.

²³ Jesús Marina Barba, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Universidad/Ayuntamiento, Granada, 1992, pág. 356. Consta en 1774 su interés por reparaciones en la Carrera del Genil, limpieza de calles, detalles del matadero y la pescadería, cementerios parroquiales, fomento de la seda; y en 1778, sobre los efectos de los terremotos, incluido el estado del célebre pozo Ayrón, respiradero de las tensiones de la tierra (*ibid.*, págs. 197-198).

²⁴ Ana María Gómez Román, «Pedro de Mora...», art. cit., pág. 247. Fue nombrado también secretario de la Comisión de Caminos del Reino (*ibid.*, pág. 247), lo que lo mantuvo fuera de Granada probablemente hasta 1787.

²⁵ Vid. Juan Luis Castellano Castellano, *Luces y reformismo: las Sociedades Económicas de Amigos del País en el Reino de Granada*, Universidad/Diputación Provincial, Granada, 1984, pág. 119.

²⁶ *Gazeta de Madrid*, 10 de junio de 1800, pág. 486.

²⁷ Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «¿Continuidad o cambio? La enseñanza secundaria en Granada en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Asociación Española de Historia Moderna, Murcia, 1993, vol. II, pág. 170.

²⁸ Jesús Marina Barba, *Poder municipal...*, *op. cit.*, pág. 370.

²⁹ Ana María Gómez Román, «Pedro de Mora...», art. cit., pág. 254.

Entre las anécdotas más personales que cita en su informe sobre el Viernes Santo está la contemplación de las procesiones, aunque fuese de soslayo, incluso por monjas de clausura. Tenía una hermana carmelita descalza que bien pudiera ejemplificar el caso: María Antonia del Corazón de Jesús³⁰. En el decurso del recorrido de la procesión del Viernes Santo había otros conventos de monjas, como Sancti Spiritus, carmelitas calzadas, capuchinas o franciscanas del Ángel Custodio.



Lámina II. Retrato de D. Pedro de Mora y Muñoz de Salazar (h. 1760).
Colección patrimonial de la Universidad de Granada.

3. EL PLEITO DE 1777: DE GRANADA A MADRID

Todo había transcurrido con normalidad durante la cuaresma de 1777; el mismo día que el corregidor autorizó el itinerario de la cofradía de la Soledad la corporación municipal asistía en San Felipe Neri a la función de los Dolores de María, como era preceptivo³¹, y tres días más tarde mostraba su acatamiento a la real cédula que prohibía

³⁰ Viuda del marqués de Casablanca e hija, como D. Pedro, del marqués de Lugros, que profesó con 27 años (en 1752) y murió en 1783 (Ángeles del Purísimo Corazón de María, *Convento de Carmelitas Descalzas de San José de Granada*, CajaGranada, Granada, 2005, págs. 266 y 433). Diversas donaciones y obras ejecutó D. Pedro a favor de este convento, sobre todo a partir de 1785. Este vínculo le llevó a ostentar el patronazgo de la capilla mayor, cuando ya había fallecido su hermana religiosa, costeando diversos arreglos y obras de arte con unos 80.000 reales de gasto (Ana María Gómez Román, «Pedro de Mora...», art. cit., págs. 246 y 250-251).

³¹ Archivo Municipal de Granada [AMG], Actas municipales, libro 117, 14 de marzo de 1777.

los disciplinantes y otras prácticas³². Esta real cédula, coetánea del pleito granadino, se emitió previa denuncia del obispo de Plasencia D. José González Laso en noviembre de 1776 y pasa por ser paradigmática del pensamiento reformista en torno a la Semana Santa³³, cuyos sectores más críticos, como *El Censor*, tildaban esas prácticas de la piedad popular de «supersticiosas»³⁴, junto a otra posterior, referida al Corpus Christi, para desterrar de él lo que crea desorden y conlleva «distraer o resfriar la devoción»³⁵. Tales órdenes se repetían, por inercia o porque no se cumplían a rajatabla³⁶. Tal vez los disciplinantes se mantenían más en zonas rurales poco vigiladas. En las ciudades dolía más la supresión de procesiones nocturnas³⁷ que la de los disciplinantes, práctica ya bastante relegada. En Sevilla algunas hermandades concentraron sus esfuerzos en 1777, con engaños y descatos, en permanecer en las calles tras caer la noche³⁸, práctica siempre peligrosa cuando concurrían hombres y mujeres, en opinión del arzobispo de Zaragoza (1769), «sin más temor ni respeto que si fueran noches de carnaval»³⁹.

³² AMG, Actas municipales, libro 117, 18 de marzo de 1777. Incumbían al concejo materias cofrades, pues dos días más tarde mandaba examinar las reglas de la cofradía de sacristanes que pretendía constituirse.

³³ «[...] el abuso introducido [...] de haver Penitentes de Sangre, o Disciplinantes, y Empalados en las Procesiones de Semana Santa, en las de la Cruz de Mayo, y en algunas otras de Rogativas, sirviendo solo en lugar de edificación, y de compunción, de desprecio para los prudentes, de diversión, y gritería para los Muchachos, y de asombro, confusión, y miedo para los Niños, y Mugerres; a lo qual, y otros fines aún más perjudiciales suelen dirigirse los que las hacen, y no a el buen egemplo, y a la expiación de sus pecados [...], os mando a todos [...] no permitáis Disciplinantes, Empalados ni otros espectáculos semejantes; [...] contra las Procesiones de Noche, por ser una sentina de pecados, en que la gente joven, y toda la demás viciada se sale de la concurrencia, y de las tinieblas para muchos desordenes, y fines reprobados, que no pueden impedir las Justicias aun siendo zelosas [...], que estén recogidas, y finalizadas antes de ponerse el Sol, para evitar los inconvenientes que pueden resultar de lo contrario» (*Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo en que a consecuencia de cierta representación del reverendo obispo de Plasencia, se prohíben los disciplinantes, empalados y otros espectáculos en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas y otras; los bailes en las iglesias, sus atrios y cementerios; y el trabajar en los días de Fiesta en que no esté dispensado poderlo hacer*, Pedro Marín, Madrid, 1777; es de 20 de febrero de 1777).

³⁴ Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, op. cit., pág. 232.

³⁵ *Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se manda que en ninguna Iglesia de estos Reynos, sea Cathedral, Parroquial o Regular haya en adelante Danzas, ni Gigantones, sino que cese del todo esta práctica en las Procesiones, y demás funciones Eclesiásticas, como poco conveniente a la gravedad, y decoro que en ellas se requiere*, Pedro Marín, Madrid, 1780; es de 21 de julio de 1780.

³⁶ Prohibición de «andar disciplinándose, aspado, ni en hábito de penitente, pena al que así se hallase de día o de noche, y a los que los acompañasen con luces o sin ellas, si fuese noble 10 años de presidio y 500 ducados aplicados a los pobres presos de la cárcel Real de esta corte, y si plebeyo la de 200 azotes y 10 años de presidio en calidad de gastador» (*Diario de Madrid*, 30 de marzo de 1825).

³⁷ Prescrita desde antiguo en sínodos diocesanos, concilios provinciales y otras disposiciones eclesiásticas (Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, op. cit., pág. 30).

³⁸ Rocío Plaza Orellana, *Los orígenes de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, El Paseo Editorial, Sevilla, 2018, pág. 65. «¡Jesús haciendo estación de día? —clamaban en la hermandad de Jesús Nazareno— Notable novedad, y tan notable, que ella sola aminorará el mérito y la devoción» (*ibid.*, pág. 71).

³⁹ Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, op. cit., pág. 271.

Tras un mes de tensiones, en una decisión de vértigo, la procesión granadina de la Soledad quedó suspendida el Miércoles Santo (26 de marzo)⁴⁰ y aún se publicaron los apercibimientos al día siguiente, en vísperas de su frustrada celebración. Esta es la apretada temporización del proceso, en dos semanas y media⁴¹:

Cuadro I. *Cronología del proceso judicial en la cuaresma de 1777.*

<i>Fecha</i>	<i>Emisor</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Temática</i>
21-II	Hdad. Soledad	Hdad. Tres Nec.	Oficio protocolario de invitación
9-III	Hdad. Soledad		Cabildo de cambio de itinerario
10-III	Hdad. Soledad	Hdad. Tres Nec.	Oficio comunicando el cambio
13-III	Hdad. Tres Nec.	Hdad. Soledad	Oficio rechazando la propuesta
15-III	Corregidor		Licencia para procesión y nuevo itinerario
18-III	Arzobispo ⁴²		[Edicto de prohibición de disciplinantes]
20-III	Provisor	Hdad. Soledad	Auto para no cambiar el itinerario
22-III	Provisor	Corregidor/Presidente de la Chancillería	Auto comunicando el anterior
24-III	Corregidor	Provisor	Auto reafirmando el cambio de itinerario
24-III	Hdad. Soledad		Recaba testigos sobre el tránsito anterior de la procesión por la calle Mesones
25-III	Corregidor	Provisor	Puesta en conocimiento del presidente de la Real Chancillería
26-III	Provisor	Hdad. Soledad, Corregidor y Presidente de la Chancillería	Auto suspendiendo la procesión (de conformidad con el Arzobispo). Comunicación a todos los interesados

⁴⁰ A más de las 10 de la noche de ese día recibió el corregidor el auto suspensivo del provisor e inmediatamente lo comunicó al presidente de la Real Chancillería, D. Manuel Doz. Justificaba el provisor la suspensión de la procesión por las «seguras noticias con que me hallo de la discordie situación en que están los ánimos» de los cofrades y apelaba a la lealtad que le debían en este caso las otras jurisdicciones: «se sirva desestimar qualesquiera recurso que intenten hacer alguna de las dos hermandades» (Archivo de la Real Chancillería de Granada [ARChG], sign. 4430-28).

⁴¹ El proceso se sigue en AHDG, leg. 17F, piezas 39 y 71, y AHN, Consejos, leg. 2701, exp. 16; tangencialmente en ARChG, sign. 4430-28.

⁴² El edicto comunicaba la real cédula a vicarios, párrocos y cofradías, añadiendo de su cosecha la prohibición de «excesos en comidas, cenas, meriendas y bebidas que con pretexto de colación hacen en grave ofensa de Dios [...] y el sacrilego desorden de fumar, comer y beber en los templos y sacristías, en los Monumentos y quando se hacen» (ACG, leg. 2, pieza 28).

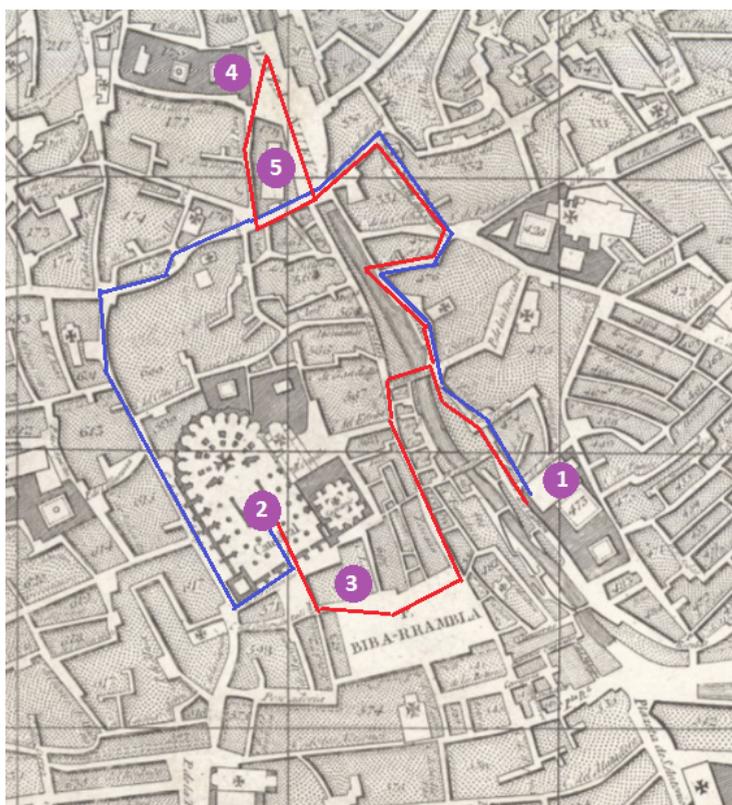


Lámina III. *Procesión de la Soledad con estación en la Catedral (anterior a 1777).*

En azul, ida: desde el Convento del Carmen (1) hasta la Catedral (2) con paso por la Parroquia de San Gil (Hermandad de las Tres Necesidades). En rojo, vuelta: desde la Catedral hasta el Convento del Carmen con paso por el Palacio Arzobispal (3), Real Chancillería (4) y Parroquia de San Gil (5). Elaboración propia sobre el Mapa Topográfico de la Ciudad de Granada de F. Dalmau (1796).

El cambio de itinerario fue sólo el pretexto que hizo estallar antiguos rencores. Aún así, alegaba la Soledad la necesidad de evitar el paso tres veces por la angosta y empinada calle de Cuchilleros, «de mal piso, de forma que no solo ban dichas Ymágenes en eminente peligro de caerse, sino también las personas que las conducen», y la inmediata de Monjas del Carmen⁴³, lo que sin duda hacía para cumplir protocolariamente con las Tres Necesidades, visitando su templo a la ida y a la vuelta, además de hacer parada, como era preceptivo, delante del tribunal de la Real Chancillería (plaza Nueva)⁴⁴.

⁴³ AHDG, leg. 17F, pieza 39. Retirándose muchos miembros del cortejo por aquel paso tan escabroso.

⁴⁴ Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «La cofradía de la Soledad...», art. cit., págs. 34-35.

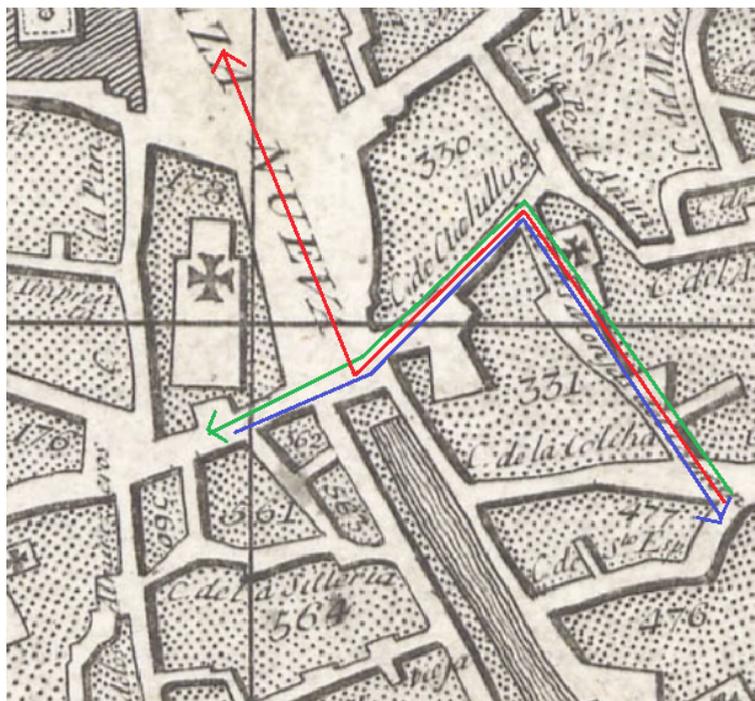


Lámina IV. *Procesión de la Soledad con tránsito por Cuchilleros (anterior a 1777).*
En verde, salida: hacia la Parroquia de San Gil. En rojo, de paso: hacia el Palacio de la Chancillería.
En azul, regreso: hacia el Convento del Carmen.
 Elaboración propia sobre el *Mapa Topográfico de la Ciudad de Granada* de F. Dalmau (1796).

Como alternativa proponían los cofrades de la Soledad un recorrido de regreso por la parte más llana de la ciudad: convento de la Trinidad, calle de Mesones y Puerta Real; alegaban que ese recorrido ya lo habían hecho con anterioridad aportando testimonios de vecinos de la calle de Mesones y del capellán del convento de las capuchinas, además de indicar el feo que se les haría a los vecinos de aquel barrio de la Magdalena si finalmente no pasaba por allí la procesión. Desde el corregimiento no se vieron, o no se quisieron ver, las malsanas pasiones que escondía el cambio de itinerario. Por el contrario, el provisor advirtió claramente como trasfondo la discordia y «competencias, en otro tiempo ruidosas y destructivas de los caudales de los hermanos [...], oy pacificadas y conviene mantener en este orden» y además afirmaba con contundencia que el asunto pertenecía a la jurisdicción eclesiástica⁴⁵, a cuyo respeto llamaba a las

⁴⁵ AHDG, leg. 17F, pieza 39. Tan proverbial discordia podría remontarse al origen de las Tres Necesidades, cuando entonces o unas décadas después, la Soledad reclamaba en exclusividad el título y/o procesión del

autoridades locales⁴⁶, aunque quedara en evidencia el corregidor con la licencia que había concedido. No hubo procesión aquel año.

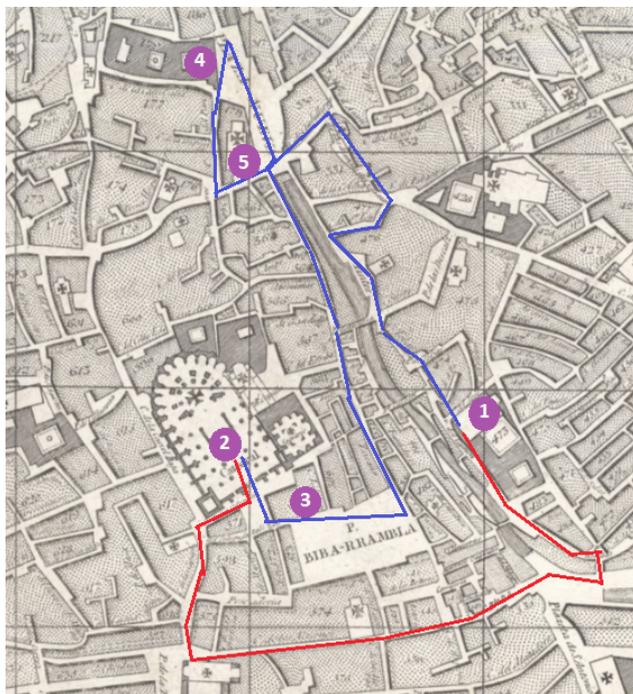


Lámina V. *Propuesta de procesión de la Soledad con estación en la catedral (1777).*

En azul, ida: desde el Convento del Carmen (1) hasta la Catedral (2) con paso por la Parroquia de San Gil (Hermandad de las Tres Necesidades), Real Chancillería (4) y Palacio Arzobispal (3). En rojo, vuelta: desde la Catedral hasta el Convento del Carmen sin pasar por la Parroquia de San Gil (5). Elaboración propia sobre el *Mapa Topográfico de la Ciudad de Granada* de F. Dalmau (1796).

Entierro de Cristo. Este «pecado original» quedó sin purificar, ante la perspectiva de una justicia incierta, mal cerrándose la causa: «pleytearon sobre primacía, y antes de pronunciarse sentencia por el Ordinario, se le dio traslado a esta Hermandad de las Necesidades, la que solo pidió reserva de su derecho, y dexar abierto el Juicio para quando tuviera por oportuno el pedir lo que bien le estuviere» (fray Antonio de la Chica Benavides, *Gazetilla curiosa o Semanero granadino...*, Imprenta de la Santísima Trinidad, Granada, 4 de junio de 1764).

⁴⁶ Por lo general no se inmiscuían en las decisiones eclesiásticas sobre procesiones. Así se expresa el arzobispo en fecha tan tardía como 1908 en relación con la procesión del Viernes Santo: «No dudamos del celo de las dignísimas autoridades civiles que apoyarán como siempre lo han hecho las disposiciones de la eclesiástica para que los actos de culto resulten siempre rodeados de aquella seriedad que su elevado objeto pide» (Ignacio Szmolka Vida, «Ruptura y continuidad en la Hermandad de la Soledad en el tránsito del siglo XIX al XX: un ejemplo representativo de una sociedad en transformación», en Francisco J. Crespo Muñoz (coord.), *La Semana Santa de Granada: piedad popular*, Hermandad de la Soledad y Descendimiento del Señor, Granada, 2022, pág. 267).

Importantes autoridades granadinas circulan, por tanto, por las páginas de este proceso judicial de infarto, algunas de ellas en tiempo de descuento, como el corregidor D. Rafael Daza Loaisa y Osorio del Águila, pues ya había sido nombrado su sucesor, pero no llegaría a Granada hasta mayo de ese año⁴⁷.

La Hermandad de las Tres Necesidades, pasado un mes, pidió los autos del proceso el 27 de abril de 1777, así como, si se producía, traslado de un posible recurso de la Soledad —y más si era por vía de fuerza ante la Chancillería—, pues era la que se sentía especialmente agraviada y desairada⁴⁸. Comenzaba la segunda parte del pleito, en que se cuestionaba la pervivencia de la concordia, cuya eliminación parece apetecible a ambas partes, aunque sólo lo planteó de manera explícita la Soledad, acusando, eso sí, a la otra parte de pretender lo mismo; de hecho si las Tres Necesidades abogaba por mantenerla era tan sólo para dar por consumido el turno de la Soledad en 1778. Abiertamente proclama la Soledad que ganarían todos quedando las cofradías en «libertad» y que, por el contrario, la conservación de la concordia, curiosamente, acarrearía

«[...] abandono y ruina del culto a las sacras imágenes, el exterminio y disipación de caudales, el fomento de muchos impertinentes pleitos e inútiles competencias, y lo que es más digno de preaver el ludibrio y ofensa de los actos de religión, tomando pretexto de semejantes actos de piedad para sostener los diversos partidos, que so color de celo y devoción quieran formar algunos otros individuos de las tales hermandades»⁴⁹.

Semejante manifestación de sinceridad acabó de convencer al prelado de la incorregibilidad de ambas corporaciones. Puso entonces —ya corría el mes de enero de 1778— sus ojos en la corte; su escrito a Campomanes data del 25 de febrero. El fiscal del Consejo de Castilla obvió el texto de la concordia y en cambio recomendaba a finales de abril de ese año la recogida de las ordenanzas de ambas cofradías; las de la Soledad se hallaban perdidas y por eso alegaron los estatutos de la Archicofradía de la Resurrección de Roma, a la que había sido agregada en 1594, y tres años antes lo había hecho a la también romana Archicofradía de Santa María de la Oración y Muerte, permaneciendo aún este vínculo como consta en 1769⁵⁰, y lo alegaba la cofradía para probar que el derecho a procesionar contaba con el beneplácito papal. También se pedía parecer a la ciudad de Granada, en concreto a los diputados del común y al síndico personero, cargos electivos introducidos en la reforma municipal de mayo de

⁴⁷ Daza, regidor de Segovia, era corregidor y capitán de guerra de Granada desde el 26 de junio de 1773; su sucesor en el corregimiento fue nombrado el 23 de febrero de 1777 (Jesús Marina Barba, *Poder municipal...*, op. cit., pág. 23).

⁴⁸ El dinero invertido y el prestigio social de ambas cofradías están muy presentes en este litigio (Álvaro Guerrero Vílchez, «El pleito...», art. cit., pág. 134).

⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 2701, exp. 16, fol. 53 v.º

⁵⁰ Antonio Vertunni, *Las cofradías granadinas a través de los archivos romanos. Dinámicas y perspectivas de investigación*, Hermandad de la Soledad y Descendimiento del Señor, Granada, 2022, pág. 48.

1766, con el especial cometido de defender a la comunidad. Los diputados (Juan Carlos Aguilar de Aragón y Andrés Peñalver, y Melchor de Navas Crespo, del año anterior⁵¹) se limitaron a hacer un breve resumen de las discordias, de la alternancia de la procesión aunque sin merma en los gastos. El síndico personero contestó profusamente el 15 de septiembre de aquel año. Todavía estaba viva esta causa en el Consejo de Castilla, cuando ya era de aplicación la real resolución sobre arreglo de cofradías de 1783, que culminó el expediente general.

4. GRANADA, ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO

¿Cómo era aquella Granada de la octava década del Setecientos? Los impulsos ilustrados de los autores de los dos documentos que se presentan nos remiten a un clima más de ilusión que de reformas real en la propia ciudad de Granada, que en aquel año 1777 conoció el arranque de la fábrica de lonas —con un centenar de telares y mil quinientos operarios⁵²—, iniciativa de expansión económica a la que se había sumado el año anterior la drástica reducción del impuesto sobre la seda cosechada en Granada, aunque a la vez permitía la entrada de tejidos de seda procedentes de otros lugares del país⁵³. Las leyes del mercado se iban imponiendo al hilo de los avances liberales en la economía impulsados desde el gobierno central: si en 1777 pedían aumento de precios (tasados) los abastecedores de pescado, al año siguiente la abundante cosecha de aceite impulsó la exportación, de embarque libre, y trajo consigo también una subida de precios de este producto⁵⁴. En septiembre de 1778, cuando emite D. Pedro de Mora su informe, el hospital eclesiástico de Granada (de la Encarnación) estaba embarcado, para salir de un lugar insano como era plaza Nueva a orillas del Darro, en su traslado al Campo del Príncipe, lugar muy cercano a la morada del síndico personero, a cuyo personal por cierto dejó algunas dádivas junto a otros piadosos legados para pobres y encarcelados. Aquel año se cerró con una intensa actividad sísmica a partir del 13 de noviembre, que propició, para aplacar la ira divina, la pasajera supresión de comedias sancionada por el rey⁵⁵. Un «terremoto» de otra índole, en 1779, puso en evidencia la fragilidad de la tendencia a las reformas: la visita a Granada del célebre misionero fray Diego José de Cádiz, paladín del fanatismo finisecular, nombrado doctor por la Universidad de Granada⁵⁶.

⁵¹ Jesús Marina Barba, *Poder municipal...*, *op. cit.*, pág. 355.

⁵² Manuel Garzón Pareja, *Historia de Granada*, Diputación Provincial, Granada, 1980, vol. I, pág. 398.

⁵³ *Ibid.*, vol. I, pág. 415. Hubo otras propuestas, demasiado tardías, para favorecer el sector en 1777 (Luis Morell y Terry, *Ejemérides granadinas*, Establecimiento tip. Santa Ana, Granada, 1892, pág. 237).

⁵⁴ Manuel Garzón Pareja, *Historia de Granada*, *op. cit.*, vol. I, págs. 488-489 y 531.

⁵⁵ Luis Morell y Terry, *Ejemérides granadinas*, *op. cit.*, págs. 309 y 366.

⁵⁶ Antonio Luis Cortés Peña y Bernard Vincent, *Historia de Granada...*, *op. cit.*, pág. 327.

Lo nuevo y lo viejo convivían en aquella España y Granada no era una excepción. En 1777 se reiteraban órdenes de corte neoclásico sobre obras en iglesias, prefiriendo el mármol a la madera⁵⁷. Ese mismo año daba sus últimos coletazos el proceso del fraude arqueológico de la Alcazaba granadina (que saltó a la palestra en 1754), que pretendía subrayar la importancia romana de la ciudad, a la vez que reforzaba los falsos hallazgos del Sacromonte; por sentencia de abril de 1777 en las plazas públicas fueron quemados los restos albaicineros por condena judicial. Asimismo una real provisión fechada en ese verano, en una nueva quiebra con el pasado, otorgaba a la Universidad de Granada, que estrenaba entonces su flamante plan de estudios, determinados bienes pertenecientes a la extinta orden de los jesuitas, que habían sido extrañados de España una década antes. Durante aquel año se fue sustanciando la causa inquisitorial contra una mujer de Huéscar acusada de embustera y fingidora de revelaciones y apariciones; decía que «sacaba almas del Purgatorio, que conocía el interior de las conciencias y que se hallaba dotada de espíritu profético», lo que le valió un año de reclusión en la casa de Recogidas y otros cuatro de destierro, a comienzos de 1778⁵⁸.

La religiosidad popular, fenómeno generalizado en la España dieciochesca, debe enfocarse, empero, con un prisma local, como bien señaló W. A. Christian al distinguir entre el catolicismo de la Iglesia universal y otro netamente local en la España del siglo XVI, indicando para esa temprana época el doble carácter de las procesiones de Semana Santa como «una disciplina ascética y pública y una especie de teatro»⁵⁹. A mi juicio, tenía ya en el Setecientos más de lo segundo que de lo primero.

No corrían muy buenos tiempos para las cofradías penitenciales granadinas. En 1774 la Vera Cruz se vio envuelta en un conflicto con sus horquilleros, dispuestos a vender esos puestos bajo las andas incluso a personas ajenas a la cofradía; un mal, la dificultad de encontrar portadores, que había aquejado a las Tres Necesidades tres décadas antes⁶⁰. Ese mismo año la vecina hermandad de las Tres Caídas no procesionó por graves disensiones entre los hermanos, que exagera una de las partes: «cuando no suceda alguna muerte, al menos resulte alguna criminalidad»⁶¹. La Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias procesionaba en Semana Santa mientras iba

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 336.

⁵⁸ Luis Morell y Terry, *Efemérides granadinas*, *op. cit.*, págs. 73, 134, 244 y 31.

⁵⁹ William A. Christian, Jr., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Nerea, Madrid, 1991, págs. 17 y 228.

⁶⁰ Y al precio de 20 reales la horquilla (Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, *Historia viva...*, *op. cit.*, págs. 206-207).

⁶¹ M.^a Luisa García Valverde y Álvaro Guerrero Vílchez, «La Semana Santa granadina a través del Archivo Histórico Diocesano de Granada. Nuevas expectativas de investigación», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: devoción y arte*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2019, pág. 67.

aquilatando su carácter patronal, ésta sí con un amplio número de horquilleros⁶²; lo hacía en la jornada del Jueves Santo y en ocasiones en la del Viernes⁶³. En 1776 reiteró su vínculo con el regimiento de América, integrado por numerosos granadinos⁶⁴. El 2 de marzo de 1777, tercer domingo de cuaresma, predicó el sermón dentro de su clásico octavario D. José Joaquín de Molina, canónigo del Sacromonte, desarrollando el reiterado tópico de las Angustias gloriosas de María —«conservar entre esas sombras del Infierno una Imagen de la Gloria»⁶⁵, aludiendo a la multitud de cuadros y grabados de esta imagen, presentes en el ayuntamiento, en calles, plazas y casas de la ciudad—, tópico que empezara a difundirse cuando un siglo antes (1671) se consagró su fastuoso templo barroco y poco después reabría su hospital, que copó el esfuerzo económico de la hermandad durante siglo y medio. Este sermón contó con la aprobación del provisor y vicario general D. Antonio Martínez de la Plaza, quien entonces se afanaba, junto a Pedro de Mora, en la apertura de la mencionada escuela de Dibujo, bajo la idea de utilidad que presidió tantas empresas ilustradas coetáneas. Pocas procesiones se constatan en la Semana Santa de entonces, cuando aún subsistían en torno a una decena de cofradías penitenciales⁶⁶. En la visita de 1765 se mencionan diez penitenciales: Angustias (en su parroquia), Sangre de Cristo y Jesús Nazareno (ambas del convento de la Victoria), Nazareno (de los Mártires), Tres Caídas y Vera Cruz (ambas en San Francisco Casa Grande), Tres Necesidades, y Crucificado, Nazareno y Jesús de la Humildad (las tres en la Merced)⁶⁷. Y no son todas, al faltar informes de algunas parroquias, como la que incumbía a la Soledad. Precisamente en 1777-1778 Jean François Peyron se encontraba de viaje por España y tuvo ocasión de contemplar las procesiones de Semana Santa de Málaga, que le parecieron lúgubres, aunque alababa las medidas regias que habían desterrado extravagancias⁶⁸.

⁶² 42 para sus dos pasos en 1765 (Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, *Nuestra Señora de las Angustias...*, *op. cit.*, pág. 49).

⁶³ Así ocurrió en 1764 al decir de fray Antonio de la Chica Benavides, *Gazetilla curiosa...*, *op. cit.*, 16 de abril de 1764. Ta vez ese año no procesionaran las cofradías de la Soledad y de las Tres Necesidades, pues cuando eso ocurría las Angustias ocupaba la tarde del Viernes Santo, para no dejar ayuna de procesiones tan señalada jornada.

⁶⁴ José Gutiérrez Galdó, *La Virgen de las Angustias, Patrona de Granada*, Editorial-Imprenta Santa Rita, Granada, 1983, pág. 125.

⁶⁵ José Molina, *Sermón de María Santísima de las Angustias...*, Imprenta Real, Granada, 1777, pág. 11.

⁶⁶ Antonio Padiál Bailón, «Pervivencia y decadencia...», art. cit., págs. 122-123.

⁶⁷ M.^a Luisa García Valverde y Álvaro Guerrero Vílchez, «La Semana Santa...», art. cit., págs. 64-66.

⁶⁸ Verónica Gijón Jiménez, «Una mirada sobre la Semana Santa en España a través de los viajeros extranjeros de la Edad Moderna», en José Antonio Peinado Guzmán y M.^a del Amor Rodríguez Miranda (coords.), *Meditaciones en torno a la devoción popular*, Asociación Hurtado Izquierdo, Córdoba, 2016, págs. 189-190.

5. UNA SOLUCIÓN GENERAL PARA LAS COFRADÍAS

Desde luego Campomanes proponía en aquel 1778, en que el pleito granadino llegó a sus manos, la aplicación a la beneficencia —a través de las Juntas de Caridad que pretendía crear— de los bienes de las cofradías que se extinguiesen. El expediente general de cofradías se encaminaba a us recta final.

Ya entre 1762 y 1767 Campomanes había examinado diversas causas concernientes a cofradías madrileñas, sobre todo gremiales⁶⁹; incluso en 1770 se ordenó la recogida de ordenanzas de hermandades y congregaciones en el principado de Cataluña⁷⁰. La denuncia al Consejo de Castilla del obispo de Ciudad Rodrigo, D. Cayetano Cuadrillero, el 8 de junio de 1768 tras realizar una visita pastoral, de los abusos en algunas cofradías fue la excusa para iniciar el expediente general en la Sala Primera de Gobierno con la intervención del fiscal, amigo del obispo⁷¹. Desde luego, resaltan argumentos de tipo económico —algunos ya muy repetidos: gastos superfluos, ruina económica de los cofrades...—, pero también de tipo religioso, como prácticas profanas y ridículas, incluidas algunas en Semana Santa⁷². El dictamen inicial de Campomanes, de 22 de febrero de 1769, considerando que el caso requería de una solución general y no local⁷³ —donde el clima, incluso para las autoridades, era proclive a mantener las cofradías y sus tradiciones—, dio pie a la consulta a los arzobispos —en general no demasiado agresivos contra las cofradías, aunque el de Granada proponía alguna resolución contra «los excesos más escandalosos de la rustiquez y de la vanidad» en la romería de Nuestra Señora de la Cabeza de Sierra Morena⁷⁴— y seguidamente a los intendentes de la Corona de Castilla y a los corregidores de la Corona de Aragón. En 9 de agosto de 1773 se fecha la vehemente representación del conde de Aranda ante el Consejo.

Pero al hilo de los casos que iban llegando, ya adelantaba Campomanes en 1774 sus dudas sobre la eficacia de un arreglo general en el ámbito de las hermandades y cofradías. El caso del Entierro de Cristo de Granada llegó en febrero de 1778, de manos del arzobispo Jorge y Galván, tan vinculado a Aranda. El contador del Consejo,

⁶⁹ Antonio Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, Gremios. Hermandades, Montepíos*, El Albir, Barcelona, 1981, pág. 396.

⁷⁰ José María Vallejo García-Hevia, *La Monarquía y un ministro, Campomanes*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, pág. 492.

⁷¹ Concepción de Castro, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Alianza, Madrid, 1996, págs. 423 y 449.

⁷² El fiscal se referirá así a la cofradía de la Vera Cruz de Ciudad Rodrigo el 12 de julio de 1771: «Se ha introducido el abuso de un ridículo estandarte con el que, formando una especie de mogiganga, saludan al Santísimo el día de Jueves Santo, lo que es muy indecente» (AHN, Consejos, leg. 7090-7091).

⁷³ Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «El gobierno ilustrado...», art. cit., pág. 52.

⁷⁴ Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, *op. cit.*, pág. 288. El corregidor de Vizcaya avanzaba algo más sobre romerías: «se siguen muchos daños en cuerpos y almas, por las licencias que se toman en aquella soledades» (*ibid.*, pág. 317).

D. Manuel Navarro, había elaborado su Extracto General el día 30 de octubre de 1775, evidenciando el abultado número de cofradías y de gastos ya señalado. Y de inmediato el procurador general interino del reino, D. Vicente Paíno y Hurtado⁷⁵, elevaba un informe el 20 de noviembre en tono bastante conciliador: no era aconsejable talar de raíz un árbol tan vigoroso, bastaría con podar sus ramas marchitas.

Tras acumular retrasos el proceso, al fin el 28 de abril de 1783 emitieron su dictamen los tres fiscales del Consejo y Cámara de Castilla (Campomanes, Jacinto Moreno Montalvo y Antonio Cano Manuel): las cofradías de oficiales o gremios debían desaparecer, al igual que las carentes de cualquier tipo de aprobación; subsistirían las cofradías erigidas con aprobación civil y eclesiástica —«reformando los excesos, gastos superfluos y cualquiera otro desorden y prescribiendo nuevas ordenanzas»—, y desde luego las cofradías sacramentales —«por el sagrado objeto de su instituto»—; las cofradías que contaban sólo con aprobación eclesiástica debían abolirse, aunque dado su número se abriría un proceso de examen en las Juntas de Caridad⁷⁶, proceso que se limitó a la presentación de reglas para su aprobación bajo la jurisdicción real. El dictamen se elevó a real resolución el 25 de julio de 1783, aunque no se publicó hasta el 17 de marzo de 1784.

Pero curiosamente, el gobernador interino del Consejo, que lo era entonces Campomanes, alertaba del peligro de aplicar la resolución como punto general⁷⁷ —lo contrario hubiera acabado con la mayor parte de las cofradías españolas—, recomendando estudiar los litigios de cofradías por parte del Consejo, chancillerías y audiencias. Tal fue la frenada, que en 1787 Floridablanca tuvo que recordar que la real resolución sobre cofradías estaba vigente aún⁷⁸. Los resultados eran por entonces parciales y mediocres, si bien algunas cofradías se vieron ante los tribunales renovando sus estatutos y algunas gremiales madrileñas se transformaron en montepíos⁷⁹. Pero, como pauta general, las cofradías se mantuvieron, como ocurrió en Granada, donde sólo hubo una «víctima» de las reformas, la hermandad de San Miguel y su romería llena de irreverencias y excesos —léase diversiones, en 1770, cuando apenas había comenzado a rodar el expediente general⁸⁰—, disolución de la corporación reiterada

⁷⁵ Este pacense llegó «a ser abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de Mérida y Badajoz, Auditor de Guerra e incluso alcanzaría a cubrir interinamente el elevadísimo cargo de Procurador General del Reino»; fue además albacea testamentario de Campomanes (José Andrés Martínez-Carande Corral, «La Extremadura contra la Mesta», *Revista de estudios extremeños*, 75-2 (2019), pág. 439). Vid. Tomás Pérez Marín, *Vicente Paíno Hurtado, defensor de Extremadura en la lucha contra la Mesta*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2000.

⁷⁶ Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, *op. cit.*, pág. 239.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 78.

⁷⁸ En pro del «verdadero culto de Dios y socorro del público necesitado» (*ibid.*, pág. 241).

⁷⁹ Antonio Rumeu de Armas, *Historia de la previsión...*, *op. cit.*, págs. 387 y ss.

⁸⁰ Miguel Luis López Muñoz, «Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos legales de la extinción de cofradías en España», en Emilio La Parra y Jesús Pradells (eds.), *Iglesia, Sociedad y Estado en*

por real resolución de 26 de febrero de 1775, que además recomendaba el traslado a otra iglesia de la venerada imagen del arcángel, asunto aún no resuelto por el arzobispo en septiembre de 1777⁸¹. Cualquier medida era difícil, porque «la tradición pesaba de abajo arriba, mientras que el espíritu de innovación se imponía de arriba abajo»⁸².

En ese clima de indefinición, en 1789 aún coleaba en el Consejo el asunto del Santo Entierro de Granada. Lentamente las cofradías españolas se iban acostumbrando a las órdenes emanadas del gobierno, y en algunos casos surgían modas a imitar, de mejor o peor grado, como la procesión única de Semana Santa que se decretó para Madrid en la tarde del Viernes Santo, por real resolución de 4 de abril de 1805, entre cuyo sugestivo articulado se encontraba la prohibición de procesionar «efigies duplicadas, que representen un mismo misterio»⁸³, como durante tanto tiempo había ocurrido con las dos del Entierro de Cristo en Granada.

6. EL TONO DE LOS DOCUMENTOS

Veamos de forma resumida el tenor de los documentos. La solicitud del arzobispo de Granada refleja la amargura de quien pretende haber agotado todas las vías correctoras: enmienda de los soldados romanos, de los gastos superfluos, de la alternancia procesional entre ambas cofradías, tras tener conocimiento propio y haber recabado el ajeno (de «sujetos instruidos y fidedignos»). La actuación cofrade se tilda de «deformidad», esto es, aberración, una percepción muy ilustrada aplicable a cuanto no se ajustaba al sentido de utilidad y a la razón. La concordia entre partes no había sido la solución, sino una fuente de nuevos problemas, de pretendidas «libertades», defendidas desde entonces con una base legal; en contrapartida, no menguó la inquietud y emulación, sino todo lo contrario, continuaron en la «sátira» y la disensión. Osadía llevada a jurisdicciones diversas, como lo muestra la intervención del provisor y del corregidor en este pleito. Las cofradías hablaban de urbanidad y de armonía, actuaban en cambio con prepotencia —siendo artesanos la mayoría de los cofrades— y resentimiento. El cambio de itinerario era sólo un pretexto; si no hubiera sido ésa, habría sido otra la causa de la disputa. De hecho antes de rubricar la concordia, el provisor asignaba cada año hora de salida a las dos cofradías de manera precautoria, si bien históricamente correspondía a la Soledad salir la última de todas las cofradías⁸⁴. La disensión parece algo innato a la idiosincrasia cofrade. Concordia sí (como pretendía la de San Gil) o concordia no (defendido por la Soledad) no

España, Francia e Italia (siglos xviii al xx), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1991, pág. 346.

⁸¹ ARChG, sign. 4328-58.

⁸² Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, *op. cit.*, pág. 331.

⁸³ *Diario de Madrid*, 7 de abril de 1805.

⁸⁴ Francisco Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, Universidad de Granada/Ayuntamiento, Granada, 1987 (1.ª ed., 1934), pág. 215.

resolvería nada: suprimir la procesión no era una solución «perpetua», pero sí lo sería «extinguendo para siempre las Hermandades, como juzga conveniente y necesario». Esto solo estaba en manos del Consejo de Castilla, como tribunal sin apelación, al que seguía en sus directrices sobre la piedad popular⁸⁵. Y de paso, implica el reconocimiento de una naturaleza híbrida de las cofradías, sujetos sus miembros a la Iglesia como fieles y al Estado como súbditos.

Una causa en el Consejo requería comenzar recabando nuevas informaciones. Y en estas se inserta el parecer del síndico personero. ¿Hubiera preferido no pronunciarse? Tal vez, pero lo hizo con sinceridad e inteligencia, pues sin renunciar a sus principios ilustrados fue capaz de ofrecer la visión de detractores y de defensores de tales muestras de piedad popular. Los primeros eran conscientes del vano lucimiento de las procesiones del Viernes Santo —que calificaban de «fanatismo y pompa de Satanás»—, de la pugna secular entre ambas hermandades, de los mandatos de la autoridad eclesiástica despreciados por los cofrades —con «recursos y tergiversaciones»—, de los «ruidos» continuos con sabrosas anécdotas que rayan en lo ridículo —parada de las procesiones durante horas para no ceder su supuesta preeminencia de paso; insultos y golpes de las chías de la Soledad contra los cofrades de las Tres Necesidades, llamándolos despectivamente «gileños», alboroto que logró apaciguar el gobernador de la Sala del Crimen de la Chancillería, que pasaba por

⁸⁵ Como se muestra en su restrictivo edicto arzobispal de 14 de septiembre de 1779 contra abusos:

«[...] prohibimos y mandamos cortar absolutamente los siguientes:

- 1.º Todas las Fiestas que llaman de Inocentes, en que se cometen borracheras, escandalosos bailes, y hasta la atrocidad de tocar cencerros, y otras indecencias dentro del Templo.
- 2.º Igualmente prohibimos todos los desórdenes en las Fiestas del campo, como la Cruz de Mayo, y otras.
- 3.º Asimismo prohibimos en todas las Iglesias, y fuera de ellas, las rifas que sean para las Ánimas, Hermandades, cualesquiera otros fines piadosos, que también prohíben las Leyes Reales, en que ha llegado la iniquidad al doloroso extremo de rifar abrazos de hombres [y] mugeres.
- 4.º Renovamos y repetimos la prohibición que tenemos hecha de la execrable corrupción de abrazarse en los bailes, declarando que las más veces es pecado mortal.
- 5.º También prohibimos todo refresco, comida o merienda en las Fiestas de Hermandad, y en todas las Sacristías o Templos, ya sean a costa de la Cofradía, Mayordomos, otro, a su costa propia, y con más razón en los sagrados días de Semana Santa, en que se manda el ayuno.
- 6.º Igualmente prohibimos con este motivo los Toros, Novillos y Comedias, en que se infama la Religión y la Nación.
- 7.º También prohibimos las Fiestas de los Altares de la Calle, en que en vez de culto se experimentan bailes desonestos por la noche, puñaladas y otros desórdenes.
- 8.º También prohibimos todo género de penitentes públicos, todo lo que en las Procesiones se persona, esto es, representa por Personas vivas, conforme está mandado por S. M., los Diablillos y quanto ridiculiza y no edifica».

(Antonio Luis Cortés Peña, «La Iglesia y la religiosidad», en Francisco Andújar Castillo (ed.), *Historia del reino de Granada. III. Del Siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*, Universidad de Granada/El Legado Andalusi, Granada, 2000, págs. 524-525). Algunas de estas normas debieron adelantarse en enero de 1778 (Luis Morell y Terry, *Efemérides granadinas, op. cit.*, pág. 423).

allí⁸⁶—, de la resignada escritura de concordia, de la disputa por el itinerario, de la «monstruosidad» de los plumajes de los «armados», de los crecidos gastos e incluso disputas conyugales, o distracciones de monjas de clausura que contemplaban a hurtadillas las procesiones⁸⁷... Sobre algunos aspectos remite a expedientes de juzgados y actas de las propias hermandades. Coincide ante semejante caos con el arzobispo en el calificativo de «deformidades» y hace gala de un sano humor: «puede llamarse *Entierro de Christo* con propiedad».

Pero era consciente, a la vez, de que tales procesiones tenían incondicionales defensores que, si acaso, veían defectos accidentales y abogaban por la «moderación» para atajarlos, defendiendo el carácter de los actos externos como lámpara para instruir a los «rudos», pues no estaba en manos de todos alcanzar la vivencia religiosa «por actos puramente interiores», espirituales, y necesitaban los corporales —lo material en lucha con lo racional, pugna de la que habría de surgir la «luz»—, aun a fuer de incurrir en «imperfecciones», además de que pleitear era algo connatural a todas las instituciones y cuerpos, y en este caso concreto las disputas «ni han sido sangrientas, ni escandalosas ni perniciosas a el público», pues pese a todo la jornada del Viernes Santo transmitía seriedad, sin las «ridiculeces» observadas en otras procesiones, y siempre las dos hermandades habían acatado los autos judiciales. De modo que suspender la procesión sería un baldón para «este pueblo» (Granada). Al cabo, «todo está lleno de guerras y pleitos, dispuesto así por el mismo Dios con tal sabiduría», esto es, los renglones torcidos de Dios.

Su parecer era en parte conciliador, más que el del prelado: «curar y no matar al enfermo»; sin procesiones, pensaba ingenuamente, atenderían mejor el culto y las obras de caridad. Su juicio se inclinaba, pues, a respetar las cofradías y suprimir sus procesiones. Para uno y otro, desde luego, había que actuar, no era opción mirar para otro lado.

⁸⁶ Debí acaecer entre 1749 y 1754, en que fue gobernador de la Sala del Crimen D. Cristóbal de Cehegín Molina. Un oidor presidía la sala del crimen desde finales del reinado de Carlos II, tomando el nombre de gobernador en 1706 (Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Comares, Granada, 2003, pág. 57).

⁸⁷ No exenta de gracia y de ironía es la descripción poética que hace sor Ana María de San Jerónimo, religiosa del Ángel Custodio, fechada con anterioridad a 1771, año de su muerte. En *Respuesta a carta del marqués de los Truxillos, en la que le daba cuenta de las Procesiones de Valladolid*, tras describir las procesiones granadinas del Viernes Santo del Nazareno (Mártires y Merced) y de las Angustias, continúa: «Luego de San Gil / el Entierro avisa / de el Dios vivo, que / muriendo da vida. / ¡Qué de caxas roncás!, / ¡qué faldas!, ¡qué chías!, / ¡qué enaguas!, ¡qué dagas!, / ¡qué guantes!, ¡qué hevillas! / Y en esto y aquello / salió tan tardía, / que solo la Luna / pálida la mira. / Con tantos meneos, / que más parecían / con manto y con falda, / las Damas antiguas. / Pero sobre todas / siete maravillas, / los nuevos penachos / de tanta milicia. / No dudo que el Sol / con icaria ruina, / a unirlos la cera, / los derretiría. / Disforme belleza / y gala inaudita, / máquina insolente, / necia gallardía» (*Obras poéticas de la madre sor Ana de San Jerónimo, religiosa profesora del conv[er]to del Ángel, Franciscas descalzas de Granada, recogidas antes y dadas a luz después de su muerte por un apasionado suyo...*, por Juan Rodríguez, Córdoba, 1773, págs. 199-200).

DOCUMENTOS

AHN, Consejos, leg. 2701², exp. 16, fols. 59 v.º- 61 r.º

Illmo. Señor

Muy señor mío. En la Iglesia Parroquial de San Gil de esta ciudad y convento de carmelitas calzados de la misma, se hallan de antiguo establecidas dos Hermandades con título ambas del Santo Entierro de Christo, cuja uniforme denominación e instituto, lexos de contribuir a la verdadera unión y paz entre los individuos de una y otra, ha sido muy de antiguo continua ocasión de emulaciones, contiendas y gastos; unas veces por querer sobresalir en el lucimiento y pompa de la Procesión que han acostumbrado sacar el día de Viernes Santo, y otras, por formar empeño de deslucirse o consumirse mutuamente, sacando en un mismo año, y aun día, su Procesión las dos Hermandades con los inconvenientes, y deformidad, que a la primera vista ofrece esta práctica. Para su enmienda se han tomado en diversos tiempos los remedios que han parecido oportunos, para la concordia de los congregados, decencia y economía de las Funciones, ya prohibiendo la pompa y costoso adorno de un esquadron de soldados armados, que seguían la urna sepulcral, ya reduciendo a las Hermandades a que sacasen su Procesión alternativamente por años, ya a que en los gastos se evitasen /^{59v} superfluidades y abusos; y aun los mismos individuos de ambas, conociendo cuánto les importaba la paz, otorgaron escritura de concordia en 9 de octubre de 1770, capitulando, entre otras cosas, avisarse mutuamente de cualquier asumpto que se les ofreciese, y en especial de la determinación de sacar la Procesión. Esto con el fin de acompañarse una Hermandad a otra, añadiendo número de concurrentes y de luces, para el maior decoro de la Función. Pero esta misma concordia, como dictada solo de el deseo de adquirirse cada Hermandad algunas libertades o imaginarias preferencias, dio motivo en el año próximo pasado de 1777 a que se renovasen las inquietudes, y emulación, pues habiendo determinado la Hermandad del Convento de los Carmelitas variar la ordinaria estación, para que le dio el permiso, a pretensión de tener licencia del Corregidor, con que dirigirla por distintas calles, se opuso la de la Parroquial de San Gil a su concurrencia, reclamando la observancia de la escritura de concordia, y en los mismos días próximos al Viernes Santo promovieron estas ideas opuestas con extraño ardimiento en dos expedientes, que formaron ante el Corregidor, y mi Provisor, de modo que se hizo forzoso, aún después de haverse publicado la salida de la Procesión, revocar el permiso, por evitar el escándalo, que amenazaba, y celar cuidadosamente /⁶⁰ aquellos días la separación y retiro de los individuos de una Hermandad con los de la otra, por la indisposición y resentimiento que tenían todos, los unos, porque se les había faltado a la urbanidad, a que creían tener derecho, mediante la escritura, y los otros, porque no lograron el efecto de llevar la Procesión por aquellos sitios, y calles, en que tenían sus amistades, casas o familias, que era el verdadero motivo de alterar la estación acostumbrada, aunque se pretextaban otros. La determinación justa y precisa en las circunstancias de que no saliese la Procesión en el año pasado, retiró el peligro de alguna pública inquietud entre los individuos de las dos Hermandades; pero no decidió la duda sobre la inteligencia del capítulo de concordia, ni aquietó los ánimos, y así han continuado su instancia ante mi Provisor, pretendiendo la Hermandad, que se sirve en el Convento del Carmen, se declare

nula y de ningún valor la escritura de concordia, y la de la Parroquial de San Gil, que se lleve a efecto, declarándose consumido el turno de la otra en el año anterior, para no poderla sacar en el presente, que es lo mismo que decir que todas las disputas se renueven, y que no ai esperanza de verdadera y durable tranquilidad entre estos dos cuerpos siempre émulos. En estas circunstancias, que en lo posible acredita el /^{60v} testimonio que acompaño a V. S. I. y comprendo aquí a la vista en toda su extensión, por lo que he tocado yo mismo, y me han informado sujetos instruidos, y fidedígnos, estoi persuadido a que ningún temperamento será suficiente para la quietud de estos individuos, pues, valga o no la concordia, saquen o no la Procesión por las calles acostumbradas o otras, siempre queda en todos permanente el motivo de las disensiones, bastando para ellas qualquiera expresión de una Hermandad respecto de la otra, que regularmente se atribuye a sátira. Y aunque en estos términos, y por la justa consideración de que se consuman en gastos superfluos los Hermanos, que en la maior parte son Artesanos, pudiera yo por mí negar el permiso para la Procesión, esta providencia me parece insuficiente, ya porque no es perpetua, quedando arbitrio de renovar la instancia con mis sucesores, y ya porque no apura la causa de las inquietudes en su origen y fundamento, extinguiendo absolutamente y para siempre las Hermandades, como juzgo conveniente, y necesario; pero rezelando del ardor inmoderado de los Partidos, que esta disposición sería causa de nuevas disputas y recursos, procediendo a ello solo con mi ordinaria autoridad, he juzgado /⁶¹ entre todos el más proporcionado, y propio medio, el de comunicarle a V. S. I. para que, siendo de su agrado, y pareciéndole asunto digno de la noticia del Consejo, lo pase a ella, para que la insinuada providencia de extinción, o otras, que estime convenientes la justificación del Consejo, pongan fin absolutamente a los daños propuestos, sin que a las Hermandades les quede arbitrio de sostenerse con recursos maliciosos. Con este motivo ratifico a V. S. I. mi segura obediencia, y ruego a Dios guarde a V. S. I. muchos años. Granada, 25 de febrero de 1778.

Illmo. Señor.

Besa las manos de V. S. I., su más atento servidor,

Antonio, Arzobispo de Granada

Illmo. Señor Don Pedro Rodríguez Campomanes.

AHN, Consejos, leg. 2701², exp. 16, fols. 75 v.º-79 v.º

El Personero del Común cumpliendo el Auto de V. I. de catorce de julio próximo pasado contenido en este expediente dice: que lo que puede exponer en razón de la solicitud del M. R. Arzobispo sobre la extinción de las dos Cofradías que con título del Santo Entierro de Christo están establecidas en la Iglesia de los PP. Carmelitas Calzados y la Parroquia de San Gil de esta Ciudad, es que las Procesiones que sacan dichas Cofradías en los Viernes Santos han sido de la mayor expectación por la pompa y lucimiento en que exceden a todas las de Semana Santa, aunque sí con algunos disturbios y desazones. Antiguamente la Procesión del Entierro de Christo se formava en la Parroquial de Santiago, y por el año mil seiscientos quarenta y dos, poco más o menos, encaminándose por la calle /⁷⁶ de Elvira para la Plaza Nueva,

tuvieron cierto disgusto los que llevaban la Imagen del Señor difunto con los que conducían la de Nuestra Señora lamentando, y aquellos se entraron en la Iglesia de San Gil, por estar al paso, y los otros se volvieron a Santiago, donde se conserva la Imagen de Nuestra Señora con el título de las Tres Necesidades.

Establecida en San Gil la Hermandad del Entierro, empezaron a sacarse de allí las Procesiones y se encontraron con otra más antigua de los PP. Carmelitas, con quien tuvieron varias disenciones. Alguna vez mandando el Provisor que a las tres de la tarde ya estuvieran formados en Procesión, y a vista de la Plaza [Nueva], lo hicieron así, puesto el estandarte de San Gil en la esquina que sale a dicha Plaza, y la otra en el extremo de los Tintes, y habiendo de pasar primero la de San Gil, se estuvieron inmóviles hasta que los Carmelitas recurrieron al Provisor, quien mandó que anduvieran, y lo ejecutaron dando solo dos o tres pasos, y en recursos y tergiversaciones de lo mandado, gastaron toda la tarde, de modo que anochecido ya, concluyeron su vuelta de plaza, y entró la del Carmen, todo con provocación manifiesta, excesivo gasto de sera y más de paciencias.

El Personero ha oydo siempre ruidos y pleitos, y discordias entre las dos Hermandades, y habiendo proveído los Jueces Eclesiásticos que no salieran en un año las dos, y alternaran conforme a su antigüedad, una quaresma que tocava salir a los Carmelitas, los Vocineros Chías se arrojaron a San Gil una mañana (y aun [hay] quien asevera que estaban diciendo /^{76v} Misa) y entraron con algarazas a voces: *Mueran los Gileños*. Acudieron los vecinos y se enredaron a golpes; dio la casualidad que pasava por la Calle Don Christóval de Zeejín, Gobernador entonzes de la Sala del Crimen, y entrando al ruido puso presos a los principales y se formaron autos por el Crimen y por el Juzgado Eclesiástico, donde (si no han padecido algún extravío) se hallarán por extenso el caso y procedimientos judiciales.

Se compusieron luego por Escritura pactando que cada una de estas Hermandades había de asistir a la que saliese con cierto número de luces, pareciendo a los que mediaron lo más oportuno para cortar las discordias, y a pocos años resultó que sobre si habían de ir o no por ciertas calles tuvieron otra desazón, se movió pleito, que aún todavía no está decidido, pero suspenso sí el auto de salir en procesión a la Calle. De estos, y otros muchos acaecimientos, que no puede el Personero tener presentes, darán razón los Libros de Cavildos celebrados en orden a los contingentes; y en los del Carmen dirán en qué faltaron o se excedieron los de San Gil, y en los de esta Iglesia se contará qué hicieron o no /⁷⁷ hicieron los del Carmen.

Siempre han tenido que trabajar los Provisores en estas inquietudes, y en contener excesos de sus vanos lucimientos. Estrivava el mayor en una Esquadra de Armados, cuyos morriones, petos y espaldares iban guarnecidos con joyas, perlas y algunos con doblones de a ocho; y unos plumajes de varios colores más altos que los hombres que los llevaban en la caveza, cuya monstruosidad se llamaba ermosura, como si esta no consistiera en la proporción. Estos plumajes iban ceñidos desde la cintura con fajas ocultas y una media alfanjía, que les hiciera subir y mantenerse derechos, pero el tiro que hacía este artificio sofocava a los hombres más robustos, y a muchos costó la vida el bárbaro empeño de su vanidad. Con esta experiencia se mandaron moderar tales excesos y deformidades, pero cree el Personero no faltan otros dignos reparos.

Los gastos que se originan son tan crecidos que muchos de caudales regulares han quedado pobres. Síguense a esto las discordias entre muger y marido, pues aquellas blasfeman contra el Entierro de Christo, ellos las maltratan, gimen los hijos pobres y con mala crianza, de modo que por lo sepultadas que quedan aquel día la Justicia, verdadera piedad, concordia, paz, humildad, devoción sólida y semejantes /^{77v} virtudes christianas, puede llamarse *Entierro de Christo* con piedad.

La distracción del Pueblo en este día parece clara, y aun las Religiosas de varios Comventos que registran el espacio de la estación, es presumible hayan dejado alguna vez la oración y el coro por darle pasto a la curiosidad. Por todo esto no ha faltado quien diga muchas años hace fuera mejor que se extinguieran estas Procesiones y Hermandades, que de tales tienen solo el nombre, siendo en la realidad un fanatismo y pompa de Satanás, vestida, como el lobo con piel de oveja, con el ornato de religión y piedad.

Hasta aquí los censores de esta función, oigamos ahora a los afectos a ella. Dicen que todo lo que se observa en algún desorden es accidental defecto, flaqueza, o inconsideración de los particulares, y no pueden estos quitar lo bueno substancialmente que tiene la Hermandad, y sus actos conformes a el fin de sus fundadores, permiso y aprobación de los Señores Prelados, zelosos, doctos y circunspectos, que nunca pensaron en la extinción, sino en la moderación. Preguntan, si se acreditaría de médico bueno el que intentara curar algún enfermo con matarlo? Confirman sus pensamientos reflexionando que las Vírgenes prudentes del Evangelio atizaron sus lámparas y les echaron aceyte, mas no las apagaron, pues entonces se hubieran quedado a obscuras, y el de apagar las antorchas, por estar amortiguadas, ni aun las Vírgenes necias lo soñaron habiendo dormi- /⁷⁸ do tanto.

Fúndanse más en que los actos exteriores son una como lámpara en que luce la fe, un oportuno medio para que sean los rudos, y se aviven los instruidos, o estos instruyan a los demás. Y se ha juzgado preciso en el buque y variedad de las gentes, obstar con grandeza exterior visible los Misterios de la Religión, que no todos alcanzan por actos puramente interiores. El hombre es un compuesto de cuerpo y alma, no es todo espíritu, como el Ángel, y deve servir a Dios con actos internos y externos, espirituales y corporales, aunque en los actos corporales haya como en el cuerpo humano algunas imperfecciones.

Conceden los de este partido que han dado que hacer a los Señores Juezes estos cofrades con sus pleitos y desazones, pero esto es cosa común a todas las Hermandades, y aún a las más severas religiones, por la variedad de genios y juicios; y si esto se estimara suficiente para extinguir, sería preciso quitar, no sólo las Hermandades, sino Religiones, Cavildos, Universidades, Colegios y varios cuerpos de conjuntos que hay en el orbe, divididos en vandos y disputas, unas públicas, otras ocultas, todas malas por lo que tienen de desunión, y todas buenas para ejercicio de entendimiento, paciencia, industria y otras virtudes; lo qual si no hubiera, no habría necesidad de Juezes ni Tribunales. El cuerpo humano vive con la pugna continua de sus humores. Las quimeras que han tenido estos /^{78v} congregados ni han sido sangrientas, ni escandalosas o perniciosas a el público, pues en el acto de la Procesión, a excepción de tal qual temilla, siempre han observado la mayor seriedad, y sin las ridiculezas que se han visto en otras Procesiones de Granada. En cualquier lance han ocurrido legal-

mente a los Jueces competentes, han obedecido lo que les han mandado, y lo ejecutarán en todo lo que les manden.

Por lo que hace a la distracción del Pueblo, es ocurrencia común a todas las Procesiones y aun la del Corpus, Visita de estaciones en Jueves Santo y otras funciones públicas de iglesias.

Asimismo alegan quando se toca la conversación que en otros muchos pueblos hay Hermandades y Procesiones del Entierro de Christo, si en Granada se quitan y no más, es como infamatorio para este Pueblo. Si en todas partes se intenta, no ha de sonar bien, pareciendo contra las prácticas de los hombres ancianos y christianos viejos, pues qué remedio es este conflicto? Atizar con providencias justas y cristianas la lámpara y no apagarla, curar y no matar al enfermo.

Quitadas las Procesiones que /⁷⁹ han sido hasta aquí el asunto de los desórdenes, ejecutarán las Cofradías otras obras pías de Comuniones, Misas, Sermones, Limosnas y demás a que se les conceden varias indulgencias, con el cuidado de atender a estas obras buenas, muchos evitarán gastar sus caudales en otros malos entretenimientos. Irrita, verdad es, el abuso de los malos, pero suavisa el exemplo de muchos que son buenos. Si esta razón no estrecha, será preciso destruir la Iglesia, y aun todo el Mundo. La experiencia enseña que todo está lleno de guerras y pleitos, dispuesto así por el mismo Dios con tal sabiduría. Los más rudos tropezando en cosa que parece material, con la contradicción se agitan para usar de la parte racional, y a lo menos se ensayan en esto de discurrir. Este secreto de la sabiduría zelestial está bien descubierto en otro arcano de la naturaleza. Se encuentran el yerro y el pedernal, saltan chispas y luego con ellas se enciende la luz. Y así los hombres por yerro, por pedernal o ignorancia, se golpean con pleitos y questiones, racionan sobre aquello y se disponen para otras mejores luces, y esto, sean los que fueren altos y bajos, nobles o plebeyos, duros como /^{79v} el pedernal o denegridos como el yerro.

De todo lo expuesto concluye el Personero que en su concepto quedarán en lo subsesivo remitidos tales inconvenientes prohibiendo las Procesiones, sin extinguir las dichas Hermandades, que acaso se disolverán por sí quitando las Procesiones, que han sido hasta aquí asunto de los desórdenes. Que es quanto tiene que exponer en razón de este expediente. Granada y septiembre quince de mil setecientos setenta y ocho.

Pedro de Mora.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada, «¿Continuidad o cambio? La enseñanza secundaria en Granada en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Asociación Española de Historia Moderna, Murcia, 1993, vol. II, págs. 163-173.
- «El gobierno ilustrado y la religiosidad popular: actuación contra las cofradías», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: pasado, presente y futuro*, Nuevo Inicio, Granada, 2020, págs. 25-77.

- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada y López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 2002.
- Castellano Castellano, Juan Luis, *Luces y reformismo: las Sociedades Económicas de Amigos del País en el Reino de Granada*, Universidad/Diputación Provincial, Granada, 1984.
- Castro, Concepción de, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Alianza, Madrid, 1996.
- Chica Benavides, Antonio de la, *Gazetilla curiosa o Semanero granadino...*, Imprenta de la Santísima Trinidad, Granada, 1764-1765.
- Christian, William A., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Nerea, Madrid, 1991.
- Coloma, Luis de, *Retratos de antaño (estudios biográficos del siglo XVIII)*, Biblioteca de La Semana Católica, Madrid, 1895.
- Cortés Peña, Antonio Luis, *La política religiosa de Carlos III*, Universidad de Granada, Granada, 1988.
- «La Iglesia y la religiosidad», en Francisco Andújar Castillo (ed.), *Historia del reino de Granada. III. Del Siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*, Universidad de Granada/El Legado Andalusi, Granada, 2000, págs. 489-530.
- Cortés Peña, Antonio Luis y Vincent, Bernard, *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Ed. Don Quijote, Granada, 1984.
- Crespo Muñoz, Francisco Javier y Crespo Guijarro, Ana Soledad, «Nuevos datos históricos sobre la cofradía de la Soledad y Descendimiento del Señor de Granada en el siglo XVI», *Chronica Nova*, 42 (2016), págs. 197-216.
- Gan Giménez, Pedro, «Los prebendados de la iglesia granadina: una bio-bibliografía», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4 (1990, 2.ª época), págs. 139-212.
- García Valverde, M.ª Luisa y Guerrero Vílchez, Álvaro, «La Semana Santa granadina a través del Archivo Histórico Diocesano de Granada. Nuevas expectativas de investigación», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.ª Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: devoción y arte*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2019, págs. 31-76.
- Garzón Pareja, Manuel, *Historia de Granada*, Diputación Provincial, Granada, 1980, 2 vols.
- Gijón Jiménez, Verónica, «Una mirada sobre la Semana Santa en España a través de los viajeros extranjeros de la Edad Moderna», en José Antonio Peinado Guzmán y M.ª del Amor Rodríguez Miranda (coords.), *Meditaciones en torno a la devoción popular*, Asociación Hurtado Izquierdo, Córdoba, 2016, págs. 173-193.
- Gómez González, Inés, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Comares, Granada, 2003.
- Gómez Román, Ana María, «Pedro de Mora y Muñoz de Salazar, un ilustrado entre dos siglos», *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 25 (2012), págs. 239-256.
- Guerrero Vílchez, Álvaro, «El pleito entre las cofradías del Santo Entierro de Granada, mucho más que un enfrentamiento puntual», *Tiempos Modernos*, 38 (2019), págs. 120-137.

- Gutiérrez Galdó, José, *La Virgen de las Angustias, Patrona de Granada*, Editorial-Impronta Santa Rita, Granada, 1983.
- Henríquez de Jorquera, Francisco, *Anales de Granada*, Universidad de Granada/Ayuntamiento, Granada, 1987 (1.^a ed., 1934), 2 vols.
- Lera Maíllo, José Carlos, «Jorge y Galván, Antonio», DBE, Real Academia de la Historia.
- López, Miguel A., *Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*, Editorial-Impronta Santa Rita, Granada, 1993.
- López Muñoz, Miguel Luis, «La historia de la Semana Santa granadina desde el siglo XVIII hasta nuestros días», en *Semana Santa en Granada*, Ed. Gemisa, Sevilla, 1990, págs. 93-241.
- «Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos legales de la extinción de cofradías en España», en Emilio La Parra y Jesús Pradells (eds.), *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (siglos XVIII al XX)*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1991, págs. 341-359.
- *Contrarreforma y Cofradías en Granada. Aproximación a la historia de las cofradías y hermandades de la ciudad de Granada durante los siglos XVII y XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1992.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, «La cofradía de la Soledad en el convento de Nuestra Señora de la Cabeza de Granada», en *La Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Granada. 450 años de historia*, Cofradía de la Soledad, Granada, 2013, págs. 5-46.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, Crespo Muñoz, Francisco J. y Vertunni, Antonio, «Nuestra Señora de la Soledad: origen, esplendor y ocaso de una devoción granadina en el Antiguo Régimen», en *Soledad y Descendimiento. Viernes Santo en Granada*, Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, Granada, 2021, págs. 11-60.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis y López-Guadalupe Muñoz, Juan Jesús, *Nuestra Señora de las Angustias y su Hermandad en la época moderna*, Comares, Granada, 1996.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis y López-Guadalupe Muñoz, Juan Jesús, *Historia viva de la Semana Santa de Granada. Arte y devoción*, Universidad de Granada, Granada, 2002.
- Marina Barba, Jesús, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Universidad/Ayuntamiento, Granada, 1992.
- Martínez-Carande Corral, José Andrés, «La Extremadura contra la Mesta», *Revista de estudios extremeños*, 75-2 (2019), págs. 429-461.
- Morell y Terry, Luis, *Efemérides granadinas*, Establecimiento tip. Santa Ana, Granada, 1892.
- Moreno, Isidoro, *La antigua Hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*, Universidad de Sevilla/Junta de Andalucía, Sevilla, 1997.
- Padial Bailón, Antonio, «Pervivencia y decadencia de las cofradías penitenciales y de Vía Sacra de Granada. Del protobarroco a la ilustración», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: devoción y arte*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2019, págs. 77-147.
- Padial Bailón, Antonio, blog La Granada Eterna: <http://apaibailon.blogspot.com/2014/10/hermanad-de-ntra-sra-de-la-soledad-y.html>

- Pérez Marín, Tomás, *Vicente Paíno Hurtado, defensor de Extremadura en la lucha contra la Mesta*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2000.
- Plaza Orellana, Rocío, *Los orígenes de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, El Paseo Editorial, Sevilla, 2018.
- Purísimo Corazón de María, Ángeles del, *Convento de Carmelitas Descalzas de San José de Granada*, CajaGranada, Granada, 2005.
- Rodríguez Jiménez-Muriel, David, «La religiosidad popular granadina contemporánea. De la crisis de la edad moderna a la revitalización del fenómeno cofrade», en Francisco J. Crespo Muñoz y José M.^a Valverde Tercedor (coords.), *La Semana Santa de Granada: un recorrido por siglos de historia*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2018, págs. 159-180.
- Romero Mensaque, Carlos José, *Pleitos y conflictos en las hermandades sevillanas*, Marsay ediciones, Sevilla, 2000.
- Romero Samper, Milagrosa, *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1998.
- Rumeu de Armas, Antonio, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, Gremios. Hermandades, Montepíos*, El Albir, Barcelona, 1981.
- Sevilla Pérez, María Auxiliadora, «Estructura socioeconómica de la diócesis zamorana en la segunda mitad del siglo XVIII», *Studia Zamorensia*, 2 (1995), págs. 83-121.
- Szmolka Vida, Ignacio, «Ruptura y continuidad en la Hermandad de la Soledad en el tránsito del siglo XIX al XX: un ejemplo representativo de una sociedad en transformación», en Francisco J. Crespo Muñoz (coord.), *La Semana Santa de Granada: piedad popular*, Hermandad de la Soledad y Descendimiento del Señor, Granada, 2022, págs. 211-287.
- Vallejo García-Hevia, José María, *La Monarquía y un ministro, Campomanes*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- Vertunni, Antonio, *Las cofradías granadinas a través de los archivos romanos. Dinámicas y perspectivas de investigación*, Hermandad de la Soledad y Descendimiento del Señor, Granada, 2022.